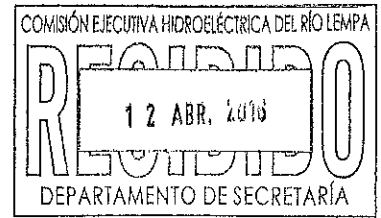


COPIA



CONTRATO No. CEL-5645- S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Punto VI, Sesión N° 3713, de fecha 9 de febrero de 2016, por medio de la cual la Junta Directiva acordó adjudicar la licitación Pública Internacional N° CEL-LP 27/15, "Suministro de Concreto Hidráulico para la Construcción de Obras de Desvío del Río Torola, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral", por una parte, y por la otra;

DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de **HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

en adelante denominada "la Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "Suministro de Concreto Hidráulico para la Construcción de Obras de Desvío del Río Torola, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral". El Proyecto se ubica en el cantón y caserío San Antonio, municipio de San Luis de La Reina, en el departamento de San

Miguel, todo de conformidad a lo establecido en el Anexo No. 1- "Cuadro de Precios", y anexo No. 2 "Programa de Ejecución de los Trabajos", y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato, de Buena Inversión del Anticipo y de Buena Calidad;
- b) La oferta de la contratista del 20 de enero de 2016; contenida en los sobres "1" y "2"; y,
- c) Las bases de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 27/15.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º - ALCANCES DEL SUMINISTRO

El alcance de los servicios comprende el suministro de concreto hidráulico para la construcción de las obras de desvío del río Torola; carga y dosificación de materiales, mezclado y transporte de concreto; y demás requerimientos detallados en estas especificaciones técnicas. Los servicios deben considerar, sin limitarse, a la totalidad de los aspectos necesarios para completar lo establecido en las especificaciones técnicas, incluyendo lo siguiente:

- a) Suministro de los materiales necesarios para la fabricación de concreto hidráulico en estado fresco, con la calidad especificada, la cantidad necesaria y los reportes de fabricación cuando aplique.
- b) Movilización, instalación y uso de equipos y herramientas, necesarios para la producción de concreto hidráulico.
- c) Asignación de personal calificado y no calificado para la operación y mantenimiento de los equipos de producción de concreto, y actividades de control de calidad, en cantidad suficiente para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.
- d) Asignación de personal técnico y especialista para la administración y dirección de los trabajos, con la formación profesional y experiencia idónea para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.
- e) Disponer de condiciones básicas para su personal como son transporte, alojamiento, alimentación, sistemas sanitarios básicos, servicios de salud básicos y demás disposiciones de Ley y normas vigentes en la Republica de El Salvador.
- f) Disponer en el sitio de los trabajos, los servicios industriales e instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de los mismos.
- g) Definición de procesos de fabricación y transporte de concreto efectivos, apegados a las normas internacionalmente aceptadas de ingeniería y construcción.
- h) Establecimiento de un sistema de gestión de calidad para sus procesos de producción, que ofrezca garantías sobre el comportamiento esperado de los productos.
- i) Cumplir requerimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- j) Cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos.
- k) Retiro de sus instalaciones provisionales una vez finalizados los trabajos.

No forma parte del alcance de los servicios el suministro o producción de los agregados para la fabricación del concreto.

ARTÍCULO 4º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista se compromete a iniciar los servicios objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los CIENTO OCHENTA (180) DIAS siguientes a dicha fecha, de conformidad al Anexo No. 2 "Programa de Ejecución de los Trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los servicios, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los plazos establecidos. La Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, insumos o por cualquier otro servicio, excepto de lo que se establezca en las especificaciones técnicas.

El programa de ejecución de los trabajos será actualizado por la contratista durante el desarrollo del contrato, a solicitud de CEL, manteniendo el plazo indicado anteriormente.

ARTÍCULO 5º - FINANCIAMIENTO

El proyecto será financiado con fondos propios de CEL y un préstamo a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) según Contrato de Préstamo No. 1865 y 2143.

ARTÍCULO 7º- DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La contratista deberá presentar a la CEL, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, un informe de actividades que deberá incluir, sin limitarse:

- Datos generales del Contrato.

- Listados de documentación generada en el período informado (correspondencia, minutas de reunión, etc.)
- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Cronograma de seguimiento de actividades.
- Estimación de cantidades sujetas a pago. Incluyendo documentación de respaldo.
- Actividades previstas para el período siguiente.
- Datos y resultados de control de calidad.
- Personal asignado al Proyecto y organización.
- Equipo asignado al Proyecto.
- Actividades para el cumplimiento de requerimientos ambientales, seguridad y salud ocupacional, según el contenido indicado en las especificaciones técnicas.
- Registro fotográfico.

La CEL podrá solicitar a la contratista, en casos excepcionales, informes sobre temas específicos relacionados siempre con el presente contrato.

La contratista deberá entregar a la CEL, previo a la recepción definitiva, la documentación siguiente:

- a) Documentos originales o copia certificada por notario de documentos del sistema de gestión de calidad donde hayan registrado actividades del proceso de suministro de concreto y trazabilidad de dicho proceso.
- b) Documentos originales de los resultados de ensayos de laboratorio, debidamente firmados y sellados por la contratista.

ARTÍCULO 8º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado conforme a los precios ofertados en el Anexo No. 1 "Cuadro de Precios", en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente.

La Contratista, durante los cinco (5) días hábiles de cada mes deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados durante el período del 1º al último día del mes anterior, anexando en informe mensual debidamente aprobado por CEL.

CEL verificará el trabajo reportado y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la Contratista dentro del mismo período para su corrección.

CEL pagará a la Contratista en un plazo de sesenta (60) días después de que la Contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, de la Oficina Central de la CEL.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posteriores a que la Contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena calidad.

CONDICIONES DE PAGO

En los precios unitarios presentados por la Contratista para cada ítem del cuadro de precios, se deben incluir todos los costos directos e indirectos, tales como: mano de obra directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, transporte, comunicación, equipos de protección individual, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, seguros, fianzas y todo lo que sea necesario para la ejecución de los servicios, objeto del contrato, todo eso de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La Contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus colaboradores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros. La Contratista deberá contar con profesionales en las áreas de medio ambiente y seguridad ocupacional, de acuerdo con las normas vigentes relacionadas con este tema, y a lo requerido en las especificaciones ambientales del contrato

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
1.01	Finalización de las instalaciones provisionales. Finalización de la desmovilización y limpieza final.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Instalaciones provisionales:</i> oficina, almacén (o bodega) y talleres, comedores, sistema de agua de uso industrial, sistema para el tratamiento de aguas residuales y todas aquellas instalaciones necesarias para la ejecución del Proyecto (descritas en su oferta técnica), movillización, operación y mantenimiento de las mismas. - <i>Desmovilización y limpieza final:</i> Desmontaje y desalojo de las instalaciones provisionales, y limpieza final de todas las zonas intervenidas. <p>El pago se realizará en dos partes: el 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se hayan finalizado las instalaciones provisionales; y el 25% restante se pagará cuando se haya finalizado la desmovilización y limpieza final.</p>
1.02	Finalización de instalación de la planta y de realización de pruebas satisfactorias para puesta en operación. Finalización de la desmovilización y limpieza final.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Instalación de la planta:</i> adecuación del lugar, terracería, obra gris, instalación de la planta e instalaciones eléctricas menores para conexión; así como también, silos para el almacenamiento del cemento y agregados, con capacidad para suplir las necesidades del suministro; incluyendo su movillización, operación y mantenimiento. Los costos de las pruebas para puesta en operación estarán incluidos en este ítem. - <i>Desmovilización y limpieza final:</i> Desmontaje y desalojo de la planta y sus instalaciones, y limpieza final de las zonas

76

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>intervenidas.</p> <p>El pago se realizará en dos partes: el 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se haya finalizado la instalación de la planta y la realización de pruebas satisfactorias para puesta en operación; y el 25% restante se pagará cuando se haya finalizado la desmovilización y limpieza final.</p>
1.03	Finalización de instalación y equipamiento completo de Laboratorio de Control de Calidad de Concretos.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: instalación del Laboratorio de Control de Calidad de los concretos con los equipos necesarios para el completo seguimiento de la calidad de los agregados, cementantes, aditivos y el concreto en estado fresco y endurecido. Incluye los costos de operación y pruebas durante el contrato, según lo especificado.</p> <p>El pago del monto ofertado se realizará en su totalidad cuando se haya finalizado la instalación y equipamiento completo del Laboratorio de Control de Calidad de Concretos.</p>
1.04	Finalización de las instalaciones eléctricas provisionales para la conexión de sus instalaciones industriales y provisionales a la red de distribución eléctrica de media tensión que se habilite en la zona del Proyecto.	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: instalaciones eléctricas provisionales para la conexión a la red de distribución eléctrica de media tensión que se habilite en la zona del Proyecto, los elementos necesarios para la conexión, transformadores, postes, cables, instalaciones para tableros, convertidores y todo lo necesario para el correcto funcionamiento durante la ejecución de las obras.</p> <p>El pago del monto ofertado se realizará en su totalidad cuando se hayan finalizado las instalaciones eléctricas provisionales y se haya realizado la conexión a la red de distribución eléctrica de media tensión.</p>
2.01	Volumen en m ³ de concreto fabricado y despachado en planta, y entregado según los requerimientos efectuados por la CEL, calculado a partir de la dosificación correspondiente.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto fabricado, despachado y entregado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipos, consumibles, y accesorios necesarios para la fabricación de concreto hidráulico en estado fresco tipo "A1"; así como también, suministro de agua, fabricación y suministro de hielo (en caso de ser requerido), acarreo y manejo de agregados existentes, diseños de mezclas, ensayos de laboratorio, control de calidad en campo y todo lo necesario para verificar que se cumplan los parámetros (temperatura, revenimiento, etc.) requeridos en las especificaciones técnicas, además del transporte hasta los sitios de entrega estipulados por la CEL para las obras de desvío para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.</p> <p>El precio no debe incluir el suministro de agregados (grueso y fino), cemento, ni aditivos.</p>
2.02	Volumen en m ³ de concreto fabricado y despachado en planta, y entregado según los requerimientos efectuados por la CEL, calculado a partir de la dosificación correspondiente.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto fabricado, despachado y entregado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipos, consumibles, y accesorios necesarios para la fabricación de concreto hidráulico en estado fresco tipo "B1"; así como también, suministro de agua, fabricación y suministro de hielo (en caso de ser requerido), acarreo y manejo de agregados existentes, diseños</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		de mezclas, ensayos de laboratorio, control de calidad en campo y todo lo necesario para verificar que se cumplan los parámetros (temperatura, revenimiento, etc.) requeridos en las especificaciones técnicas, además del transporte hasta los sitios de entrega estipulados por la CEL para las obras de desvío para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. El precio no debe incluir el suministro de agregados (grueso y fino), cemento, ni aditivos.
2.03	Volumen en m ³ de concreto fabricado y despachado en planta, y entregado según los requerimientos efectuados por la CEL, calculado a partir de la dosificación correspondiente.	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto fabricado, despachado y entregado, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipos, consumibles, y accesorios necesarios para la fabricación de concreto hidráulico en estado fresco tipo "C1"; así como también, suministro de agua, fabricación y suministro de hielo (en caso de ser requerido), acarreo y manejo de agregados existentes, diseños de mezclas, ensayos de laboratorio, control de calidad en campo y todo lo necesario para verificar que se cumplan los parámetros (temperatura, revenimiento, etc.) requeridos en las especificaciones técnicas, además del transporte hasta los sitios de entrega estipulados por la CEL para las obras de desvío para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. El precio no debe incluir el suministro de agregados (grueso y fino), cemento, ni aditivos.
3.01	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y del peso unitario del cemento.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento utilizado por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de cemento para los concretos del proyecto (ASTM C-1157 Tipo LH o norma equivalente), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad en campo y en el laboratorio; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.
3.02	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y del peso unitario del cemento.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento utilizado por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de cemento para los concretos del proyecto (ASTM C-1157 Tipo GU o norma equivalente), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad en campo y en el laboratorio; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.
4.01	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y del peso unitario del aditivo.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo reductor de agua de alto rango que cumpla con la norma ASTM C-494 (Tipo F), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.
4.02	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de concreto contabilizado para pago, calculado a partir de la dosificación correspondiente y del peso unitario del aditivo.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo retardante del fraguado inicial que cumpla con la norma ASTM C-494 (Tipo B), transporte,

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9° -ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,598,209.44)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las fianzas de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La CEL, durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar a la contratista la comprobación de la utilización del anticipo, mediante la presentación de documentos contables avalados por su auditor externo.

ARTÍCULO 10° -GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 11°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

b) Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

c) Garantía de buena calidad

La garantía de buena calidad se hará efectiva si se encontraren fallas, desperfecto y/o vicios ocultos, que le sean imputables durante el período garantía en el marco del presente contrato.

ARTÍCULO 12° - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Nelson Efraín Rodríguez Molina, Superintendente de Obra del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento, autorizar y aprobar los ajustes al Programa de Ejecución de los Trabajos, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato.
- b) Revisar, inspeccionar, aceptar o rechazar el suministro que se esté llevando a cabo, el ya suministrado que no cumpla con los requisitos de calidad, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el servicio se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los suministros.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El Administrador del Contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 13º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, en lo referente a la seguridad del personal de la contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias, incluyendo lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso

muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente, las cuales se han detallado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

ARTÍCULO 15° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **LIMPIEZA DE LAS ZONAS ASIGNADAS A LA CONTRATISTA:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- c) **GERENTE DEL PROYECTO:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Gerente del Proyecto y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- d) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- e) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- f) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- g) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

ARTÍCULO 16° - CORRECCIONES A LOS SERVICIOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los servicios, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier suministro que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 17° - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma o que inclusive a criterio de la CONTRATISTA, esa persona tenga un mal desempeño o demuestre incompetencia en sus funciones. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El Administrador del Contrato se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la Contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18°- SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá a la Contratista, subcontratar las actividades siguientes: aprovisionamiento de equipo necesario para la ejecución del suministro del concreto.

Los subcontratistas propuestos serán aprobados por la CEL, para los trabajos que proponga subcontratar.

Si durante la ejecución del suministro se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la Contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del Contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La Contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 19° - MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista.

ARTÍCULO 20° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los servicios, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 21° - ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 23° - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiera por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse

determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 38 ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 24° - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la Contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la Contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el Administrador del Contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la Contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un (1) mes,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto,
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 25° - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los suministros especificados en el contrato hayan sido terminados, la Contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los servicios se han realizado de conformidad con las especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles.

ARTÍCULO 26° - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar los suministros y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la Contratista para que subsane en el plazo de quince (15) días calendario.

Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 27° - GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los suministros entregados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía. El período por el cual la contratista garantizará los suministros será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Acta de Recepción Definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 28° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la Contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 29° - REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la Contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena calidad. Cumplido el plazo de la garantía de buena calidad se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 30° - SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la Contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la Contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la Contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la Contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del Contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales que cubra a su personal destacado en el sitio de la obra
- 2) Seguro de transporte todo riesgo para el suministro a cargo del Contratista, dentro y fuera del país
- 3) Seguro de automotores para todos los vehículos utilizados en el transporte del concreto hidráulico en los sitios de entrega estipulados por CEL.
- 4) Seguro de responsabilidad civil

1. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. Este seguro deberá cubrir los siguientes riesgos: muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista; beneficio especial de muerte accidental; y, cláusula de gastos funerarios. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, sí los hubiere. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista.

2. SEGURO DE TRANSPORTE TODO RIESGO. Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, suscritos por la Contratista para lo cual deberá someter a su compañía de seguros la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante treinta (30) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la Contratista.

Asimismo, la Contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

3. SEGURO DE AUTOMOTORES. Este seguro aplicará para los equipos automotores utilizados principalmente en el transporte del concreto hidráulico en los sitios de entrega estipulados por la CEL. En adición a los riesgos comunes por choques, colisión, robo y/o hurto, responsabilidad civil a terceros en sus bienes y sus personas, deberá contener cobertura de responsabilidad civil en exceso por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, hasta por la suma de CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000.00), límite total anual

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a CIENTO MIL 00/100 UD DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger a sus trabajadores, las instalaciones provisionales, la maquinaria y otros materiales designados para formar parte del trabajo.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La Contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el ARTÍCULO 41°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 31° - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el " Suministro de Concreto Hidráulico para la Construcción de Obras de Desvío del Río Torola, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o Contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 32° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 27°- GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 34º- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo treinta (30) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de treinta (30) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 35º - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 36º - CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 37° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 38° - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 40° jurisdicción.

ARTÍCULO 39° - CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 40° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 41°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5645-S de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 27/15

Se podrá entregar documentación técnica en las oficinas de CEL en el área del Proyecto, en la siguiente dirección: Caserío San Antonio Las Iglesias, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.

Y a la Contratista en la siguiente dirección: Km. 25 Carretera a Santa Ana, Lourdes Colón, departamento de La Libertad. Teléfono: 503-2316-8000, fax: 503-2316-4004.

ARTÍCULO 42º - VIGENCIA DEL CONTRATO

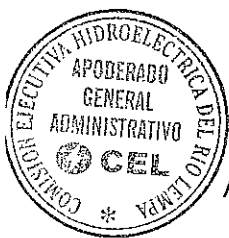
El contrato que se suscriba estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

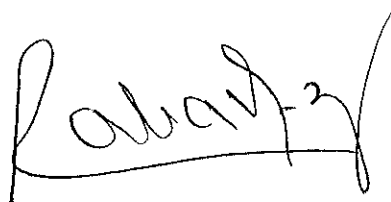
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a un día del mes de abril de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA-CEL

HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.




RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


DOLORES DEL CARMEN PRADO
MARENCO
REPRESENTANTE LEGAL





Handwritten signature or initials, possibly "EN".



la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto VI, Sesión número tres mil setecientos trece, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, por medio de la cual la Junta Directiva acordó adjudicar la licitación Pública Internacional N° CEL-LP veintisiete / quince, "Suministro de Concreto Hidráulico para la Construcción de Obras de Desvío del Río

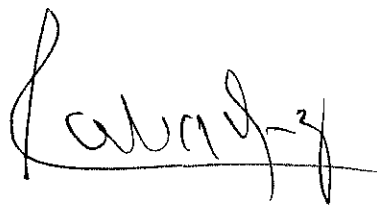
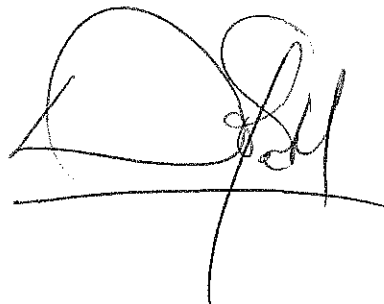
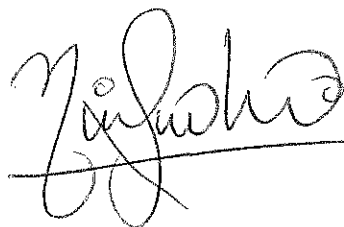
Torola, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”, por otra parte comparece la señora DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,

quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.”, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil cuatrocientos ocho-ciento tres-nueve; en adelante denominada “LA CONTRATISTA”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de modificación íntegro del pacto social de la Sociedad HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “HOLCIM CONCRETOS, S.A. de C.V.”, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veinticinco de marzo de dos mil diez, ante los oficios del Notario Efraín Marroquín Abarca, inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y dos, del Libro dos mil quinientos setenta y cinco, el día doce de julio de dos mil diez; instrumento del cual consta que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia de la Sociedad es por tiempo indeterminado; que su finalidad es entre otras la producción y venta de concreto y cualquier otro bien relacionado con la industria de la construcción; que el gobierno de la sociedad está a cargo de la junta general de accionistas; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente, quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la Sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente; y b) Credencial de nombramiento de Administradora Única Propietaria y suplente de la Sociedad, de la

cual consta que el punto Cinco del Acta número diez de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se nombró a la compareciente Licenciada DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO, como Administradora Única Propietaria, para un período de cinco años, el que se encuentra vigente; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno, del Libro tres mil cuatrocientos tres, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de dos mil quince; por lo que se encuentra facultada para suscribir contratos como el que más adelante se relaciona; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO SEIS CUATRO CINCO-S, que consta de cuarenta y dos artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga al "SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DESVIÓ DEL RÍO TOROLA, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexos. La contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los CIENTO OCHENTA días siguientes a dicha fecha.

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los

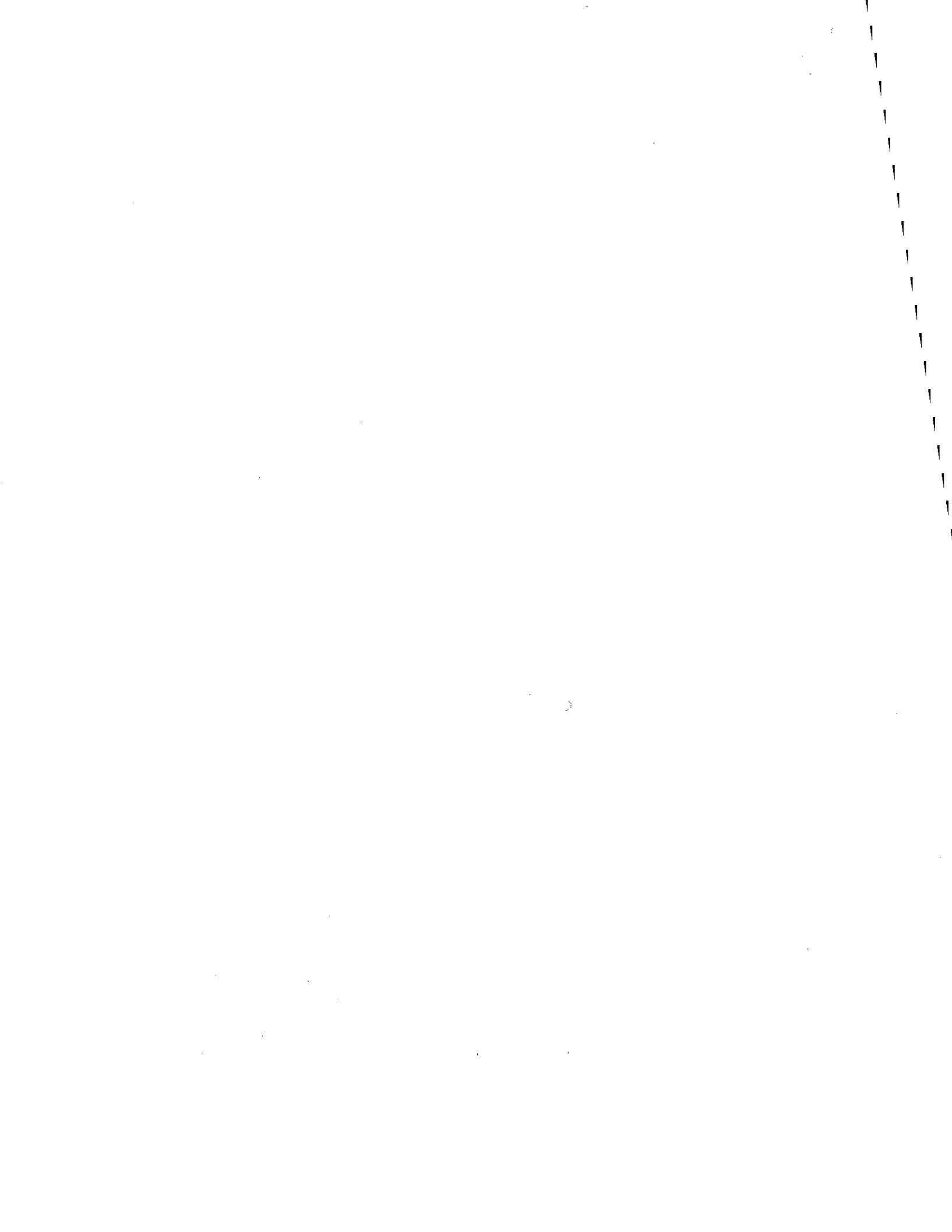
comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Lobato y', written over a horizontal line.A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'García', written over a horizontal line.A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Zúñiga', written over a horizontal line.

76 2004 13



NE ~~of~~ Dix



NE of L. 1/2



[Handwritten signature]